



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE INCREMENTAN LOS CRÉDITOS ASIGNADOS AL EJERCICIO 2025 Y SE MODIFICA LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE ESTE DEPARTAMENTO, POR LA QUE SE FIJA PARA EL EJERCICIO 2025 EL PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DE 11 DE ENERO DE 2012, QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL SACRIFICIO OBLIGATORIO DE ANIMALES, ASÍ COMO OTROS ASPECTOS EXIGIDOS EN LA MISMA.

Examinada la propuesta de la Dirección General de Ganadería, que cuenta con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, de fecha 4 de julio de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de enero de 2012, se publicó en el BOC n.º 14, la Orden de 11 de enero de 2012, de este Departamento, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales.

Segundo. Mediante Orden de 14 de noviembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se fija para el ejercicio 2025, el plazo máximo de presentación de solicitudes de las subvenciones previstas en la Orden de 11 de enero de 2012, que establece las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales, así como otros aspectos exigidos en la misma (extracto BOC n.º 237, de 27.11.24, BDNS Identif.: 797417).

Tercero. En el resuelto cuarto de la citada Orden de 14 de noviembre de 2024, se determinaron los siguientes importes de los créditos destinados a la misma:

Para el ejercicio 2025 un crédito por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.11.412C.4700200 LA:13.4110.02 "Indemnización sacrificio de ganado", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/07/2025 - 12:29:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 104 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 25/07/2025 12:52:13	Fecha: 25/07/2025 - 12:52:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pQGg0IdSW1kc+SLJd2TKnQ==	
El presente documento ha sido descargado el 25/07/2025 - 12:53:00	



La distribución de los créditos para cada una de los cinco periodos de selección y de resolución de concesión, es la siguiente:

- 1º periodo de selección: 5.000,00 €.
- 2º periodo de selección: 1.250,00 €.
- 3º periodo de selección: 1.250,00 €.
- 4º periodo de selección: 1.250,00 €.
- 5º periodo de selección: 1.250,00 €.

Cuarto. Por Orden de este Departamento de fecha 12 de mayo de 2025 (código BDNS:797417, extracto BOC n.º 101, de 22.05.2025), se incrementó el crédito asignado al ejercicio 2025, para las subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales, en la Orden de 14 de noviembre de 2024, en cincuenta mil euros (50.000,00 €), para poder asumir el gran número de solicitudes presentadas en el primer periodo de selección, a consecuencia del aumento inesperado en el número de animales objeto de sacrificio obligatorio, derivado de un fenómeno epidemiológico, y dada la previsión de que dicho extremo se repitiera en los periodos de selección 2º y 3º.

Con motivo del referido incremento, se modificó el resuelvo cuarto de la citada Orden de 14 de noviembre de 2024, redistribuyendo los créditos asignados a cada uno de los cinco periodos de selección y de resolución de concesión, asignando la mayor parte a los tres primeros periodos con objeto de solventar la circunstancia expuesta, en los siguientes términos:

- 1º periodo de selección: 16.798,00 €
- 2º periodo de selección: 30.000,00 €
- 3º periodo de selección: 13.200,00 €
- 4º periodo de selección: 1,00 €.
- 5º periodo de selección: 1,00 €.

Quinto. Dado que la situación epidemiológica adversa continúa, lo que ha implicado que se siga incrementando el número de animales objeto de sacrificio obligatorio, y con ello el número de solicitudes que se estima que se presenten en los periodos de selección y de resolución de concesión 4º y 5º, el crédito asignado a los mismos en el ejercicio 2025 se considera insuficiente, por lo que resulta necesario incrementarlos con carácter previo a que se dicten las

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/07/2025 - 12:29:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 104 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 25/07/2025 12:52:13	Fecha: 25/07/2025 - 12:52:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pQGg0IdSW1kc+SLJd2TKnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/07/2025 - 12:53:00	



resoluciones de concesión, para aportar mayor eficacia y eficiencia al abordaje de la situación adversa sobrevenida.

Como consecuencia de lo expuesto, se incrementa el crédito previsto para el ejercicio 2025 en cien mil euros (100.000,00 €), cantidad que se distribuirá entre los periodos de selección y de resolución de concesión 4º y 5º, en los siguientes términos:

4º periodo de selección: 50.000,00 €.

5º periodo de selección: 50.000,00 €.

Sexto. En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025 esta previsto crédito adecuado y suficiente por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.4700200 LA:13.4110.02 "Indemnización sacrificio de ganado", para incrementar los créditos asignados para el ejercicio 2025 a las subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales.

Séptimo. Consta documento contable de retención de crédito, que se corresponde con la captura número 0000286729, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.4700200 LA:13.4110.02 "Indemnización sacrificio de ganado", contabilizado el 9 de julio de 2025.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del departamento la aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos asignados a los periodos de selección y de resolución de concesión en la Orden de 14 de noviembre de 2024, por la que se fija para el ejercicio 2025, el plazo máximo de presentación de solicitudes de las subvenciones previstas en la Orden de 11 de enero de 2012, que establece la bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/07/2025 - 12:29:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 104 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 25/07/2025 12:52:13	Fecha: 25/07/2025 - 12:52:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pQGg0IdSW1kc+SLJd2TKnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/07/2025 - 12:53:00	



animales, así como otros aspectos exigidos en la misma (Código BDNS: 797417, extracto BOC n.º 237, de 27.11.2024), modificada por Orden de 12 de mayo de 2025 (código BDNS:797417, extracto BOC n.º 101, de 22.05.2025), la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden, y se justifica con el documento contable de reserva de crédito, descrito en el antecedente de hecho séptimo de esta Orden

Asimismo, le corresponde la competencia para la aprobación de esta Orden en virtud de lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales, aprobadas por Orden de 11 de enero de 2012, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC n.º 14, de 20.01.2012).

Segundo. El apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, señala que la cuantía de la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de una nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero. El apartado 1 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que en las modificaciones de las convocatorias deberá concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la misma afecta al régimen de concurrencia. Asimismo, señala que no podrán modificarse las convocatorias una vez conste dictada la resolución definitiva de concesión de las subvenciones. La modificación del resuelto cuarto de la Orden de convocatoria no afecta al régimen de concurrencia, en tanto en cuanto se refiere a la cuantía asignada a los procedimientos de selección.

Cuarto. La letra c) del artículo 6 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 11 de enero de 2012, señala como criterio a tener en cuenta en la asignación de créditos a cada una de las resoluciones, que al primer periodo de selección se le deberá asignar como máximo el 50% de los créditos disponibles, distribuyendo el porcentaje restante entre el resto de periodos. Asimismo, dispone que los importes no aplicados en cada periodo se incorporarán al siguiente, respetando siempre la cuantía máxima del 50%. En este supuesto, la redistribución de los créditos entre los periodos de selección y de resolución de concesión 4º y 5º que consta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/07/2025 - 12:29:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 104 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 25/07/2025 12:52:13	Fecha: 25/07/2025 - 12:52:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pQGg0IdSW1kc+SLJd2TKnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/07/2025 - 12:53:00	



incorporada en el antecedente de hecho quinto de la presente Orden se ajusta a lo previsto en el citado artículo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento,

RESUELVO

Primero. Incrementar el crédito asignado, para el ejercicio 2025, a las subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales en la Orden de 14 de noviembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se fijan para el ejercicio 2025 el plazo máximo de presentación de solicitudes de las subvenciones previstas en la Orden de 11 de enero de 2012, que establece las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales, así como otros aspectos exigidos en la misma (código BDNS: 797417, extracto BOC n.º 237, de 27.11.2024), modificada por Orden de 12 de mayo de 2025 (código BDNS: 797417, extracto BOC n.º 101, de 22.05.2025), en cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.11.412C.4700200 LA:13.4110.02 "Indemnización sacrificio de ganado", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Segundo. Como consecuencia del incremento previsto en el apartado anterior, así como lo señalado en el antecedente de hecho quinto de la presente Orden, se modifica el resuelto cuarto de la Orden de 14 de noviembre de 2024 de este Departamento, que queda redactado como sigue:

"1. Se destinan créditos por importe total de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.4700200 LA:13.4110.02 "Indemnización sacrificio de ganado", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025.

2. Dichos créditos se distribuirán para cada una de los cinco periodos de selección y de resolución de concesión, de la siguiente manera:

1º periodo de selección: 16.798,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/07/2025 - 12:29:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 104 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 25/07/2025 12:52:13	Fecha: 25/07/2025 - 12:52:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pQGg0IdSW1kc+SLJd2TKnQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 25/07/2025 - 12:53:00	



2º periodo de selección: 30.000,00 €

3º periodo de selección: 13.200,00 €

4º periodo de selección: 50.001,00 €

5º periodo de selección: 50.001,00 €".

Tercero. Esta Orden surtirá efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/07/2025 - 12:29:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 104 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 25/07/2025 12:52:13	Fecha: 25/07/2025 - 12:52:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pQGg0IdSw1kc+SLJd2TKnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/07/2025 - 12:53:00	